



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal 28 de feb. de 2018

Novedades Fiscales

Primera Resolución de Modificaciones a la RMF 2018

Tercer Transitorio. Cumplimiento de obligaciones de Subcontratación Ejercicio 2017

Para aquellos contribuyentes que durante 2017 tenían las obligaciones de subcontratación y en el supuesto de que en el ejercicio 2018 no vayan a realizar subcontratación bastará con que presenten a través del buzón tributario el "Aviso de cumplimiento de las obligaciones del ejercicio 2017" a más tardar el 28 de febrero de 2018.

Facilidad de utilizar "Mis Cuentas" para las Personas Físicas

R.2.8.1.19. Opción para utilizar "Mis cuentas"

Para efectos del artículo 28, fracciones III y IV del CFF, los contribuyentes personas físicas que opten por utilizar la herramienta electrónica "Mis cuentas", conforme a la regla 2.8.1.5. y 2.8.1.8., para estar exceptuados de llevar e ingresar de forma mensual su contabilidad electrónica a través del Portal del SAT, en términos de las reglas 2.8.1.6. y 2.8.1.7., deberán ejercer dicha opción a través de la presentación de un caso de aclaración en el Portal del SAT.

El caso de aclaración a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberá presentarse a más tardar el último día del mes de febrero de 2018.

Transitorio Décimo Primero.

El aviso presentado durante los ejercicios fiscales 2016 y 2017 por los contribuyentes a que se refiere la regla 2.8.1.19., de la RMF 2016 y 2017, respectivamente, mediante el cual ejercieron la opción para utilizar "Mis cuentas" seguirá vigente para el ejercicio fiscal



Servicios Profesionales, S.C.

Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal 28 de feb. de 2018

2018.

Prima de Riesgo

Artículo 74 LSS.- Es obligación de los patrones revisar anualmente su siniestralidad, para determinar la prima en el seguro de riesgos de trabajo (es la misma prima, se disminuye o aumenta).

Artículo 32-V RACERF Los patrones deberán presentar al Instituto la prima de riesgo, durante el mes de febrero.

Calculo Anual ISR de los Trabajadores

Artículo 97 LISR.- Las personas obligadas a efectuar retenciones en los términos del artículo 96 de esta Ley, calcularán el impuesto anual de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados

La diferencia que resulte a cargo del contribuyente en los términos de este artículo se enterará ante las oficinas autorizadas a más tardar en el mes de febrero siguiente al año calendario de que se trate.

No se realizara cálculo anual a los trabajadores en los siguientes casos:

- a) Que hayan iniciado la prestación con posterioridad al 1 de enero o hayan dejado de prestar el servicio antes del 1 de diciembre.
- b) Ni a los trabajadores que hayan obtenido ingresos anuales por sueldos y salarios que excedan de \$ 400,000.00.
- c) Que comuniquen por escrito al retenedor que presentarán declaración anual.



Servicios Profesionales, S.C.
Consultores Fiscales y Jurídicos

Boletín Fiscal 28 de feb. de 2018

Acuerdo 22/2018 por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesqueros y agropecuarios para el mes de marzo 2018.

El día 28 de febrero se publica en el DOF este acuerdo, dando a conocer los siguientes datos aplicables.

Combustible	Porcentaje de estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	65.25%
Diésel para el sector pesquero	61.41%
Diésel para el sector agropecuario	61.41%

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$ 2.00
Diésel para el sector pesquero	\$ 2.00
Diésel para el sector agropecuario	\$ 2.00

Fin del documento